



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2023-MPL/A.

Puno, 21 de julio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El oficio N° 010- 2023-ACCPL. De fecha 17 de julio del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 071-2023-MPL/CM de fecha 21 de junio del 2023, mediante el cual se aprueba el plan de trabajo “I FESTIVAL PUKA LLAQTA- LAMPA 2023” por un monto de S/ 1,950.00 Soles, el cual forma parte del Acuerdo de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inciso 2.4 del artículo 87° de la norma acotada, señalada: “ Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional”.

Que, respecto a las Subvenciones, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 71°, numeral 71.3, prescribe que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros puede otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la oficina de presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo. En el caso de Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la entidad;

Que, mediante el oficio N° 010-2023- ACCPL. La Asociación Cívico Cultural PUKA LLAQTA, solicita la Subvención Económica para cubrir deudas generadas en el Desarrollo del I FESTIVAL PUKA LLAQTA – LAMPA-2023 por el monto de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (S/1,950.00);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2023-MPL/CM, e fecha 21 de junio del 2023, el concejo municipal autoriza, para que mediante resolución de alcaldía, previo informe favorable



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

y sustentando de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según corresponda: otorgue apoyos coyunturales o sociales hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (S/1,950.00);

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedente, en atención a la normas descritas y a lo solicitado por la presidente de la Asociación Cívico Cultural PUKA LLAQTA resulta necesario autorizar la Subvención Económica para cubrir el monto de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (S/1,950.00) a favor de la Asociación Cívico Cultural PUKA LLAQTA;

Estando a las atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Subvención Económica a favor de la Asociación Cívico Cultural PUKA LLAQTA- LAMPA 2023 por la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 (S/1,950.00), destinadas al pago de deudas generadas en “EL I FESTIVAL PUKA LLAQTA – LAMPA 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración adopte las acciones de su competencia necesarias para la ejecución de la Subvención Económica a favor de la Asociación Cívico Cultural PUKA LLAQTA, en la forma prevista en la Directiva de Tesorería

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE Sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Lampa la notificación del presente acto resolutivo, a la institución involucrada, así como a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA

ABD. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA

DNI: 80068280

ALCALDE